

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que deseen, Anuncios y Notificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de León, deben dirigirse al Director, Diputación Provincial, en el edificio de este organismo, para el efecto de suscribir el contrato correspondiente.

Las Diputaciones provinciales en el presente año, deberán seleccionar el Boletín Oficial, para el cumplimiento de sus deberes, en el número de este.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

En el número de la Comisión de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número ordinario de este Boletín, se publica el Boletín y quince pesetas el año, a los particulares, pagadas al suscribir la suscripción. Los pagos de este Boletín se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo pagos en las remesas de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con arreglo a lo establecido.

Las Diputaciones provinciales de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo de la Comisión provincial publicada en el Boletín de este Boletín de fecha 30 y 31 de diciembre de 1920. Los Regidores municipales, de esta provincia, diez pesetas al año. Los Regidores municipales, de esta provincia, diez pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que dimane de las mismas; lo de carácter particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de diciembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con una medalla de plata en su importante obra.

De igual beneficio decoran los señores condecorados de la Augusta Real Familia. (Boletín de Madrid del día 11 de abril de 1922.)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Sección de Política

Visto el recurso de alzada que ante este Ministerio interpuso don Constantino Robla, contra acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones de Concejales celebradas en 5 de febrero último en el pueblo de Soto y Amio:

Resultando que verificadas las elecciones de que se trata el 5 de febrero último, hicieron ante esa Comisión provincial la protesta correspondiente los vecinos y electores de Soto y Amio, D. Constantino Robla, D. Paulino Álvarez y D. Guarnido García, fundamentada en inexactitudes, coacciones e infracciones de la Ley, tales como haber existido una diferencia de cuatro o más votos entre las listas de votantes y el número de votantes extraídos de la urna al verificar el escrutinio; haber emitido su voto individuos que no figuraban en las listas del Censo, y admitir en dicha votación a dos individuos con el mismo número y nombre de un solo elector; permitirse

volar a varios electores cuyos nombres y apellidos no figuraban en las listas, pero que lo hicieron por otros, por un simple cambio de letras en sus nombres y apellidos, originándose, con tal motivo, las correspondientes protestas que no se quisieron consignar en acta, por cuyo motivo no firmaron ésta los interventores de los que asistieron, y que el Juez municipal estuvo durante la votación repartiendo papeletas dentro del local:

Resultando que contra esta reclamación, y en defensa de sus derechos, acudieron ante esa Comisión provincial los Concejales proclamados, D. Manuel Rodríguez, D. Facundo Arías, D. Valeriano Álvarez y D. Ledelmo García, calificando injusta y sin fundamento dicha protesta, puesto que la elección se llevó a cabo con todos los requisitos legales de la Ley, como lo prueba el hecho de no haber protestado en el acto del escrutinio ninguno de los interventores de ambas partes:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión de 11 de marzo, acordó declarar válidas las elecciones de referencia, por estimar improcedentes las infracciones alegadas, toda vez que en el expediente no consta que aparecieran menos papeletas que número de votantes, y que la elección se celebró sin protesta ni reclamación, ni de electores ni de individuos que componían la Mesa, y que ésta, al admitir o rechazar el sufragio de aquellos cuyos nombres aparecían equivocados en las listas, se atemperó a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Electoral, y como en el presente caso no se justifica aun duda más que con un elector, sin que se suscitara reclamación ni prueba evidente de que la Mesa estaba persuadida de que el elector

era el mismo que figuraba en las listas, aun cuando tuviera el apellido equivocado:

Resultando que contra el anterior acuerdo recurre ante este Ministerio D. Constantino Robla, instando en las reclamaciones expuestas anteriormente y solicitando se ratifique el acuerdo de esa Comisión provincial declarando válidas las elecciones de Soto y Amio:

Considerando que es jurisprudencia constante de este Ministerio, mantenida en sus disposiciones, que las simples manifestaciones de los reclamantes no tienen valor ni fuerza legal, al no acompañar documentos bastantes a justificar la veracidad de los hechos denunciados, como así aconteció en el presente caso, toda vez que los recurrentes no demuestran de modo fehaciente las ilegalidades que suponen cometidas en la elección cuya nulidad solicitan:

Considerando que el principal fundamento de la repetida reclamación, se apoya en que en el escrutinio parcial aparecieron menor número de papeletas que de votantes, hecho que no se comprueba en el expediente, y en que se rechazó el voto de varios sectores, caso que, como señala el art. 42 de la Ley Electoral, queda reservado a la decisión de la Mesa, siendo, además, muy digno de tenerse en cuenta que en el acto de la votación ni en el del escrutinio parcial, se formularon protestas ni reclamaciones:

Considerando que, consiguientemente, se hace preciso reconocer que el fallo de esa Comisión provincial validando la elección de que se trata, se ajusta a las resultancias del expediente y a la recta aplicación de la Ley, sin que aparezcan in-

fracciones cometidas que puedan determinar su nulidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial, y, como consecuencia, declarar la validez de las elecciones de Concejales celebradas el día 5 de febrero último en el Ayuntamiento de Soto y Amio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1922.—P. Niés.

Sr. Gobernador civil de León.

Nota-anuncio

DON JOSÉ RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel González García se ha presentado en este Gobierno una instancia proyectando solicitar la concesión de 2.000 litros de agua por segundo, y los que lleve en estajo, derivados del río Burbia, en término de Paradesa y el sitio denominado «Lama de Fresno», para una industria.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que este pes-

ción, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real decreto, pasado el plazo de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León, 4 de abril de 1922.
José Rodríguez

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Valencia de Don Juan a Villafar, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Pascual Degado, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Villabornata, Campreas y Villafar, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León, 7 de abril de 1922.
El Gobernador interino,
José Rodríguez

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«*Providencia.*—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedese a hacer efectivo al descubrimiento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 25 de marzo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. O., M. Balerioia.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 25 de marzo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. O., M. Balerioia.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Plus.	Ora.
Maximino Blanco.....	Huerque de Babla.	Transportes....	418	88
Domínguez Fernández.....	Santibáñez.....	Derechos reales	5	35
Los 8 hijos de José Suárez.	La Pola de Gordón.	»	9	91
Concepción Pérez.....	Idem.....	»	1	85
Santiago Gutiérrez.....	Carrocera.....	»	6	35
Francisco Gutiérrez.....	Idem.....	»	6	35
Angel y Venancio Rebanal.	Idem.....	»	11	45
Pascual Díez.....	Cifuentes.....	»	22	15
Felipe R-bollo.....	León.....	»	38	>
Aquilino Pérez.....	Castriello la Ribera.	»	17	60

León 25 de marzo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. O., M. Balerioia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de cinco de los corrientes, la cesión al ramo de Guerra de terrenos enclavados en el Valle de la Fuente, en esta término municipal, con destino a cuartel de infantería, se anuncia al público durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueden interponerse las reclamaciones que se crean procedentes.

León 8 de abril de 1922.—El Alcalde, I. Alfageme.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía la vecina del pueblo de Chano, de este Municipio, Angela Gavsia, manifestando que el día 4 del actual desaparació de la cnsa paterno, su hija Jesús Ramón Gavsia, de 30 años de edad, sin saber el paradero de la misma, a pesar de las pesquisas practicadas por sus padres, sin que hayan podido averiguar el paradero de la misma.

Ruego a los Alcaldes y Guardia civil, procedan a la busca y captura de la Jesura, y uno de ser habida, la pongan a disposición de esta Alcaldía, para entregarla sus padres. Vestis sayas encarnadas de algodón, toquilla negra, chambra del mismo color y almadreñas.

Peranzanes. 31 de marzo de 1922. El Teniente Alcalde, Marcelino Ramos.

Alcaldía constitucional de Benavides

Continuando la ausencia, en ignorado paradero, de Manuel Dueñas Reboque, Maximino y José Dueñas

Deigdo, padre y hermanos, respectivamente, del mozo Felipe Dueñas Deigdo, número 18 del reemplazo de 1920, por este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente y a los efectos de los artículos 85 y 145 del vigente Reglamento de quintar, y se hace saber que dicho mozo pretende acogerse a los beneficios del caso 4.º del artículo 89 de la Ley.

Señas de los ausentes en la fecha de su ausencia.

Manuel Dueñas, de 50 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba y bigote rasurados.
Maximino Dueñas, de 28 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, esbelto.

José Dueñas, de 25 años, bajo de estatura, pelo negro, ojos castaños oscuros y faltado.

Benavides 28 de marzo de 1922.—El Alcalde, José Pérez.

Habiéndose ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, Benito Álvarez Deigdo, padre del mozo número 7 del reemplazo actual por este Ayuntamiento, Francisco Álvarez Martínez, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de quintas, en virtud de expediente que se tramite en esta Alcaldía a instancia del citado mozo, con el fin de acogerse a los beneficios del caso 4.º del artículo 89 de la Ley.

Señas del ausente, hace 16 años 50 años, estatura regular, complexión fuerte, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, vecino, al ausentarse, de Quintanilla del Valle. Benavides 28 de marzo de 1922.—El Alcalde, José Pérez.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Emilio Sevillano Álvarez, padre del mozo Daniel Sevillano Castro, número 11 del sorteo de este Ayuntamiento, en el año de 1919, se anuncia por medio del presente a los efectos de los artículos 85 y 145 del vigente Reglamento de quintas, y se hace saber que dicho mozo pretende acogerse a los beneficios del caso 4.º del artículo 89 de la Ley. Se ignoran las señas personales del ausente.

Benavides 28 de marzo de 1922.—El Alcalde, José Pérez.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Lorenzo Díez Santos, núm. 19 del sorteo de este año, se ha instruido expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Idefonso Díez Palacios y de su hermano Manuel Díez Santos.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan conocimiento de su existencia y paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Ambos ausentes son naturales de Veguellina de Fondo; el Idefonso tiene, al viva, 66 años, estatura 1,500 metros aproximadamente. El Manuel tiene, al viva, 50 años, y sus señas particulares se ignoran.

San Cristóbal de la Polantera 28 de marzo de 1922.—El Alcalde, Euladio Quiñones.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Felipe Juárez Cabero, hermano del mozo Aureliano Juárez Canero, núm. 7 de 1921, y a fin de hacer valer la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la Ley, fundada en la ausencia de su hermano, alegada por dicho mozo, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento de quintas.

San Cristóbal de la Polantera 28 de marzo de 1922.—El Alcalde, Euladio Quiñones.

Don Antonio Reñones Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riego de la Vega.

Hago saber: Que a instancia de Esteban Reñones Pérez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del referido mozo, correspondiente al reemplazo del año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de Manuel Reñones

nes Pérez hijo de Tomás y de M...; nació en el pueblo de Riego de la Vega el día 8 de octubre de 1889, teniendo, por lo tanto, 32 años cumplidos, soltero, jornalero; media al ausentarse, aproximadamente, 1,625 metros y es de color moreno.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Gabriel Castro Pollán y Miguel Fuentes Miguélez, hermanos, respectivamente, de Salvador Castro Pollán y Casimiro Miguélez Fuentes, concurrentes al reemplazo de 1921, a los efectos de los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, heví yo cumplido a los precitados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o a la del punto donde se hallen, a los fines anotados.

Riego de la Vega 27 de marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Reñores.

Alcaldía constitucional de Arganza

Instruido expediente de ausencia de Rufino y Gumerindo Ovalle y Ovalle, hijos de Agustín y Manuela, naturales de San Juan de la Mata, hermanos del mozo número 19 de este reemplazo, Agustín Ovalle y Ovalle, se ruega a quien tenga noticia del paradero de aquéllos, lo participen a esta Alcaldía con toda clase de detalles.

Continuando ignorándose el paradero de Leoncio Pérez González, hermano del mozo Javier, número 7 del sorteo de 1819, así como también el de Manuel Beato, padre del mozo hidro Baello Robles, número 15 del reemplazo de 1921, se ruega a las personas que tengan noticia de su paradero, lo manifesten a esta Alcaldía.

Arganza 31 de marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Santalla.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrera

En la noche del 6 al 7 del actual se han sido robadas de la casa que habita en este pueblo el vecino Fernando Lanero Rodríguez, las caballerías siguientes:

Una muía barrena, edad cerada, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, o sea 1,360 metros, próximamente, herrada de las cuatro patas y esquilada a ramo.

Un pollino viejo, pelo castaño, al-

zada regular, herrado de las manos, corvo, de orejas caldas y esquilado por el lomo.

Ruego a las autoridades, Guardia civil y demás agentes de vigilancia, que de ser habidas las caballerías referidas, sean puestas a disposición de esta Alcaldía, para entregárselas al interesado.

Santa Cristina, 7 de abril de 1922. El Alcalde, Antonio Alegre.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Formado el sepelamiento general que establece el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaselán 10 de abril de 1922.—El Presidente, Aureliano González.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Instruido expediente de ausencia de Tomás San Miguel Vega, hijo de Everisto y de Isabel, natural de Sancedo, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su paradero, lo participen a esta Alcaldía, para así se hace preciso para resolver la excepción de Manuel San Miguel Vega, núm. 2 del reemplazo de 1919.

Sancedo 27 de marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Alvaras.

Instruido expediente de ausencia de Jobino Rodríguez San Miguel, hijo de Pedro y de Margarita, natural de Cueto, se ruega a las personas que sepan de su paradero, lo participen a esta Alcaldía, para así lo tengo acordado en el expediente para la excepción del hermano de aquél, Angel Rodríguez San Miguel, núm. 7 del año de 1919.

Sancedo 27 de marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Pedro Fernández y Fernández, núm. 2 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Manuel Fernández y Fernández. Y a los efectos dispuestos en los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernández y Fernández, se sirvan

participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llevo y empiezo al mencionado Manuel Fernández y Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Fernández y Fernández.

El repetido Manuel Fernández es natural de Cuevas, hijo de José Fernández Aballe y de Carmen Fernández, y cuenta 28 años de edad.

Las señas eran: estatura regular, color moreno, pelo y cejas negras, ojos castaños; tenía 15 años de edad al ausentarse.

Palacios del Sil a 29 de marzo de 1922.—El Alcalde, José Álvarez Prieto.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Bernardo Otero, número 15 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Alvaro Otero. Y a los efectos dispuestos en los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alvaro Otero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llevo y empiezo al mencionado Alvaro Otero, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bernardo Otero.

El repetido Alvaro Otero es natural de Valseca, hijo de N. y de Cruz Otero Rivas, y cuenta 30 años de edad.

Sus señas eran: estatura regular, su pelo y cejas castaño, ojos grizos y contaba 18 años al ausentarse. Palacios del Sil a 28 de marzo de 1922.—El Alcalde, José Álvarez Prieto.

JUZGADOS

Vila Aymeres (Paladio), de 28 años, soltero, hijo de Ignacio y María, natural de Ogassa, vecino de Oviedo, mamulata, procedente por hurto de un caballo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en término de diez días, al objeto de ser emplazado; apercibido que de no verificarlo en dicho tér-

mino, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. León 23 de marzo de 1922.—El Juez de Instrucción A., Miguel Román Chacal.—El Secretario, Esteban Huelamo.

Don José Alonso Carro, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.º del art. 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y empiezo a los ambulantes que dijeron llamarse Nels Legrande Vais, de 24 años de edad, casado y natural de Tuo (Francia), de oficio cinematógrafo; Pierre Belm Ters Tein, de 24 años de edad, casado, natural de Sena Inferior (Francia), de oficio capillero; Augusto Segler Saizoa, de 24 años de edad, casado, natural de Noieau (Francia), de oficio mecánico ajustador; Martin Pister Gergobich, de 30 años de edad, casado, natural de Lyon (Francia), de oficio músico; Adolfinn Vainis Lauzma, de 25 años de edad, soltero, natural de Tron (Francia), de oficio cinematógrafo, y Luis Himmertstein, de 25 años de edad, casado, natural de Ruen (Francia), de oficio músico, procesados por el delito de hurto de cuatrocientas pesetas, en suartario número 15, del año 1922, para que en el término de diez días, contados desde la interacción de lo presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este juzgado a responder de la referida causa y presten indagatoria; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Villafraña del Bierzo 25 de marzo de 1922.—José A. Carro.—Ante mí, Gonzalo Megafana.

Don José Alonso Carro, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y empiezo al procesado en la causa número 22, de 1922, sobre lesiones, José López Lamo, vecino de Valluella de Arriba, ignorándose las demás circunstancias, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para constituirse, en prisión, recibir indagatoria y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la

busca y captura del referido procesado; poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, en concepto de preso provisional.

Villafraanca del Bierzo 27 de marzo de 1922.—José A. Carro.—Ante mí, Gonzalo Magdalena.

Requisitoria

Blanco Fernández (Juán), natural de Quiñones del Río, del partido de León, y residente últimamente en Torre, de este partido judicial, donde trabajó como minero, procesado por este Juzgado en sumario 26, del corriente año, por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas a Herminio Rodríguez, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, sito en el edificio de la cárcel de Ponferrada, en el término de diez días, para notificarle el auto de su procesamiento, ser indagado y constituido en prisión; con apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde, privándole el perjuicio consistente.

Ponferrada 27 de marzo de 1922. El Secretario, P. H., Heliodoro García.—V. B.º: El Juez de Instrucción, José Usara.

Don José Usara Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio con el número 27 del corriente año, por hurto de varias mercancías en la Estación del Norte de esta ciudad, y se cita, llama y empieza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el edificio de la cárcel en esta ciudad, un tal Manuel Alfonso, vecino de Anillares, consignatario de la expedición 358, de Astorga para Ponferrada, consistente en una caja de chocolata, y otra expedición de p. v. 2.572, de Astorga para Ponferrada, consignada a Manuel Pueric, vecino de Cabanas-Raras, de petróleo, para ser instruidos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de no comparecer, se le dará a la causa el trámite correspondiente.

Dado en Ponferrada a 27 de marzo de 1922.—José Usara.—P. S. M., Heliodoro García.

Don José Arias-Vila, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y empieza a Manuel Llorente, natural de León, padre del interfecto Angel Llorente García, el cual falleció en la histeria de hornos de la Sociedad

«Hulleras de Turón» el día 16 del actual, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de instruirse de los artículos 109 y 110 de la ley Procesal, en sumario que se instruye por la muerte de su chido hijo.

Dado en Pola de Lena a 22 de marzo de 1922.—José Arias-Vila.—El Secretario, P. H., Nicanor G.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 20, del año actual, por adelantamiento de morada y concisión, se cita al testigo Wenceslao, cuyos apellidos se ignoran, residente últimamente en Piedrafita en Babia, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no varificarlo, se parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes 27 marzo de 1922.—José María Díez y Díez.—El Secretario judicial, P. S., José Ordóñez.

Don Antonio Sevilla Fernández, Juez municipal del término de la Vega.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad Mercantil «Sanlago Casado y Compañía», con domicilio en La Bañeza, de cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, que le adeuda Eusebio Sevilla Quijada, labrador y vecino de este pueblo de Saro, de venta en pública licitación, como de la propiedad de este, los bienes siguientes:

- 1. Una máquina molidora, con todos sus aparatos, marca «Deering», en regular estado; tasada en 150
- 2. Treinta y siete litros de trigo, con su quillma 14
- 3. Lina sifonada de cocina, en regular uso; en 8
- 4. Cinco sillas gracasas, en mediano uso; en 20
- 5. Un esmoño con respaldo, en nueve pesetas 9
- 6. Una mesa de cocina, con un cajón; en 8
- 7. Una camilla cuadrada, con su vestidura y braserio; en 20
- 8. Tres azadas, en 10
- 9. Un cuartal para medir, en 3
- 10. Un hierro para dar vuelta a la trilla, en 2
- 11. Una cabezada, en 2
- 12. Unas pernilas, con sus bordigones, en 15
- 13. Un yugo, en 5
- 14. Una flecha de palo, para roder, en 5

- 15. Dos guadafias, en... 15
- 16. Una mazara, en..... 15
- 17. Una romana de plato, con su plida, en 4
- 18. Una viga de chopo, en 15
- 19. Cuatro hocas, una sin mango, en..... 2
- 20. Dos mil seientos kilos de paja trillada, trigo y centeno; en..... 60
- 21. Cuatrocientos seienta kilos de patatas, en..... 60
- 22. Una maroma o digal de lino, en..... 4
- 23. Tres cribos, en..... 3
- 24. La quinta parte, proindiviso, de una casa radicante en el casco de este pueblo, a la calle de la Presa, sin número, compuesta de habitaciones de planta alta y baja, con corral y cuadras, que linda por la deracha entrambo, con casa de los herederos de Manuel Fernández Izquierda, cire de Máximo Ordóñez, y espelda, con reguero; libro de cargas y valuada en..... 800

Total..... 1.259

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día veintiocho de abril próximo, a las diez, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalado, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el que los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, por lo menos, al diez por ciento de la tasación. El rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate y de adjudicación de bienes, por no haberse suplido la fianción, respecto al inmueble; habiendo de ajustarse además a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria. El deudor podrá librar sus bienes antes de verificarse el remate, pagando principal y costas; después de celebrado éste, desamará la venta irrevocable.

Dado en Saro de la Vega a veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—Antonio Sevilla.—Por su mandado, Claudio Luis Ordás.

ANUNCIOS OFICIALES

Fernández Alvarez (Silvio), hijo de Ambrosio y María, natural de Villavelasco, Ayuntamiento de Villavelasco, provincia de León, de 21 años de edad, procesado por la falta grave de desertación con motivo de falta de concurrencia para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, D. Roberto Romero Molezám; bajo

apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.
Santiago, 20 de marzo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Roberto Romero Molezám.

SECCION DE TELÉGRAFOS DE LEON

Por orden de la Dirección general del Cuerpo, se enseñarán por medio de subasta, 218 postes telegráficos tráiles, procedentes de las reparaciones de las líneas telegráficas de esta Sección, de los cuales 29 se hallan entre León y Villablino, 28 entre Buedorgo y Pajares y 155 entre Astorga, Toral de los Vadoz, Villafraanca y Cacabelan.

El tipo mínimo por unidad, es de una peseta, siendo de cuanta ídem remanente el arranque y transporte de los postes, así como cualquier daño que pudiera ocasionarse en dichas reparaciones.

Las proposiciones, en papel de la clase 8.ª, deberán dirigirse a esta Jefatura por el total o parcelados, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 7 de abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Jerónimo Rodríguez.

ANUNCIO PARTICULAR

Queriendo los vecinos de Dethaus, Ayan también de Ponferrada, constituirse en Comunidad de Regantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la ley de Aguas, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Instrucción para formar y tramitar las Ordenanzas y Reglamentos de Comunidades de Regantes, aprobada por Real orden de 25 de junio de 1884, se anuncia por el presente edicto que una vez transcurridos treinta días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, el primer domingo siguiente se reunirá la Junta general de Regantes de Dethaus, en el local escuela, a las diez de la mañana, para acordar las bases a que han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por que se de registro la Comunidad que se pretende formar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Dethaus ocho de abril de mil novecientos veintidós.—El Alcalde, Francisco Fierro.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.